



**NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE.
LIMITE MÁXIMO DE RESIDUOS DE
MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

**NTON
03 087 - 09**

Esta norma fue adoptada del Codex Alimentarius. Limite Máximo de Residuos de Medicamentos Veterinarios. Actualizado en la 31ª reunión de la Comisión del Codex Alimentarius

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 03 – 087 09 ha sido aprobada por el Comité Técnico de Alimentos. Comité de Medicamentos Veterinarios y en su revisión y aprobación participaron las siguientes personas:

Gloria Maria Mora	CADIN
Heinz Liechti	PARMALAT
Lexa Alvarado	CANISLAC
Luis M. Lopez C.	Prolacsa
Danilo Martinez Rocha	COMVEN
Monica Zapata Centeno	MAGFOR
Alan Miranda	DISAG/MAGFOR
Tania Polanco	DIA/MAGFOR
Carlos Baca Duarte	MINSA
Salvador Guerrero	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Subcomité Técnico en su sesión de trabajo el día 22 de julio del 2009

1 OBJETO

Establecer los límites máximos de residuos de medicamento veterinarios en productos y subproductos de origen animal para consumo humano.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

A todo productos y subproductos de origen animal para consumo humano que proceda de animales que hayan sido sometido al uso de medicamentos veterinarios.

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

3.1 Ingestión diaria admisible (ADI): Estimación realizada por el JECFA de la cantidad de un medicamento veterinario, expresada sobre la base del peso del cuerpo, que puede ser ingerida diariamente durante la vida sin presentar un riesgo apreciable para la salud (peso humano promedio: 60 kg). (Véase nota 3).

3.2 Residuos biodisponibles: Aquellos residuos para los que puede mostrarse, utilizando un método apropiado (por ejemplo, el método Gallo-Torres), que son absorbidos en la circulación sistémica cuando se administran a animales de laboratorio. (Véase nota 3).

3.3 Residuos ligados: Residuos derivados del enlace covalente del medicamento de origen o un metabolito del medicamento, y una macromolécula celular biológica soluble o insoluble. Estos residuos no son extraíbles de la macromolécula mediante técnicas de extracción exhaustiva, desnaturalización o solubilización. No resultan de la incorporación de fragmentos metabolizados y marcados con radio del medicamento en compuestos endógenos, o la misma macromolécula por conductos biosintéticos normales. En el Anexo 3 del 34° Informe del JECFA (páginas 58-61, OMS TRS 788) puede hallarse información relacionada con el cálculo de residuos ligados.

3.4. Huevo: La porción comestible del cuerpo ovoides producido por aves hembras, especialmente por aves domésticas. Porción del producto a la que se aplica el LMR: La parte comestible del huevo, incluida la yema y la clara después de haber eliminado la cáscara.

3.5. Residuos extraíbles: Aquellos residuos extraídos de tejidos o fluidos biológicos utilizando medios básicos o ácidos acuosos, disolventes orgánicos y/o hidrólisis con enzimas (por ejemplo, sulfatasa o glucoronidasa) a conjugados hidrolizados. Las condiciones de extracción deben ser tales que no se destruyan los compuestos de interés. (Véase nota 2).

3.6. Grasa: El tejido adiposo que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa subcutánea, omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche. Porción del producto a la que se aplica el LMR: La totalidad del producto.

En lo que se refiere a los compuestos liposolubles, se analiza la grasa y los LMR se aplican a ésta. Cuando se trate de compuestos en los que la grasa que se puede recortar es insuficiente para suministrar una muestra de ensayo adecuada, se analiza la totalidad del producto (grasa y músculo sin hueso) y el LMR se aplica a la totalidad del producto (por ejemplo, carne de conejo).

3.7 Pescado: Cualquiera de los animales acuáticos vertebrados de sangre fría comúnmente conocidos como pescados. Incluye peces, elasmobranchios y ciclóstomas. No se incluyen los mamíferos acuáticos, los animales invertebrados y los anfibios. Debe señalarse, sin embargo, que este término también puede aplicarse a ciertos invertebrados, particularmente los cefalópodos. coincidencia

3.8 Buenas prácticas en el uso de medicamentos veterinarios (BPMV): Modos de empleo oficialmente recomendados o autorizados, incluidos los períodos de suspensión, aprobados por las autoridades nacionales, de medicamentos veterinarios administrados en condiciones prácticas. (Véase nota 1).

3.9 Residuo indicador: Residuos cuya concentración disminuye en una relación conocida con el nivel de residuos totales en los tejidos, huevos, leche u otros subproductos de origen animal para consumo humano. Debe contarse con un método de análisis cuantitativo específico para medir la concentración del residuo con la precisión requerida. (Véase nota 3).

3.10 Límite máximo para residuos de medicamentos veterinarios (LMRMV): Concentración máxima de residuos resultante del uso de un medicamento veterinario (expresada en mg/kg o µg/kg sobre la base del peso de la muestra en fresco) que la Comisión del Codex Alimentarius recomienda que se permita legalmente o se reconozca como admisible dentro de un alimento o en la superficie del mismo. (Véase nota 1).

Se basa en el tipo y la cantidad de residuos considerados como carentes de todo riesgo toxicológico para la salud humana, tal como se expresan en la Ingesta Diaria Admisible (IDA) o sobre la base de una IDA temporal que utiliza un factor de inocuidad adicional. También tiene en cuenta otros riesgos pertinentes para la salud pública, así como aspectos tecnológicos de la producción de alimentos.

Cuando se establece un LMR, también se tienen en cuenta los residuos presentes en los alimentos de origen vegetal y/o en el medio ambiente. Además, el LMR puede reducirse para ajustarse a las buenas prácticas para el uso de medicamentos veterinarios, y en la medida en que se disponga de métodos prácticos de análisis.

3.11 Carne. Todas las partes de un animal que han sido dictaminadas como inocuas y aptas para el consumo humano o se destinan para este fin.

3.12. Leche: La leche es la secreción de la glándula mamaria de animales en periodo de lactación y que se obtiene de uno o más ordeños, sin adiciones ni extracciones, y que se proyecta destinar al consumo humano como leche líquida.

Porción del producto a la que se aplica el LMR: Los LMR del Codex para los compuestos liposolubles presentes en la leche se expresan para la totalidad del producto.

3.13. Músculo: El músculo es el tejido esquelético de una canal o cortes de esos tejidos procedentes de una canal que contienen grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular también podrá incluir hueso, tejido conectivo y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos en porciones naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se pueda recortar.

Porción del producto al que se aplica el LMR: La totalidad del producto, sin huesos.

3.14. Residuos no extraíbles: Estos residuos se obtienen sustrayendo los residuos extraíbles del total de residuos y comprenden: (Véase nota 2).

i) Residuos de los medicamentos incorporados en los compuestos endógenos por conductos metabólicos normales (por ejemplo, aminoácidos, proteínas, ácido nucleico). Estos residuos no tienen consecuencias toxicológicas.

ii) Residuos ligados químicamente derivados de la interacción de residuos del medicamento de origen o sus metabolitos con macromoléculas. Estos residuos pueden tener consecuencias toxicológicas.

3.15 Aves de corral: Cualquier ave domesticada en todas su categorías.

3.16 Método regulador de análisis: Método de laboratorio que se haya reconocido legalmente¹

3.17. Residuos de medicamentos veterinarios: Incluyen los compuestos de origen y/o sus metabolitos presentes en cualquier porción comestible de un producto animal, así como los residuos de impurezas relacionados con el medicamento veterinario correspondiente. (Véase nota 1

3.18 Tejido: Todo conjunto de células de animales comestibles que tienen la misma estructura y la misma función.

3.19 Tejidos de control: Tejido proveniente de animales no tratados con medicamentos veterinarios, de especie, sexo, edad y condición fisiológica similares a los de la especie objeto de estudio.

3.20 Tejido de estudio de análisis o muestra: Tejido proveniente de animales de la especie objeto de estudio, que se hayan tratado con el medicamento veterinario estudiado de acuerdo con el uso previsto.

3.21 Tejido estándar: Tejido que contiene concentraciones conocidas del elemento analizado agregado a la muestra de tejido de control.

¹ Estos métodos de análisis deben ser debidamente validados bajo el seguimiento de la autoridad competente.

3.22 Residuo total: El residuo total de un medicamento veterinario en los tejidos y subproductos de origen animal consiste en el medicamento de origen juntamente con todos los metabolitos y productos provenientes de este medicamento que permanecen en los tejidos y subproductos de origen animal.

3.23 Muestreo, Métodos y validación: Aplican los conceptos y definiciones establecidas en las normas o procedimientos pertinentes.

3.24 Relación médico veterinario-cliente/paciente: Se reconoce esta relación cuando el médico veterinario conoce la explotación ganadera, las instalaciones y las prácticas de crianza, como resultado de una reciente visita profesional al lugar, y se encuentra disponible para una intervención de urgencia en el lugar y es responsable de los programas de medicina preventiva.

3.25 Medicamento veterinario: Sustancia que se aplica o administra a cualquier animal destinado a la producción de alimentos, como los que producen carne o leche, las aves de corral, peces o abejas, tanto con fines terapéuticos como profilácticos o de diagnóstico, o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento. (Véase nota 1).

3.26 Periodo de retiro: Es aquel periodo que comprende entre la última administración de un medicamento veterinario hasta la detección del límite máximo permisible de residuos de medicamentos veterinarios (LMRMV).

4. LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Evaluación del JECFA: 45 (1995), 47 (1996)				
Ingesta diaria admisible: 0-2 µg/kg de peso corporal (1997). Establecida para la suma de abamectina y el isómero (Z)-8,9 por la JMPR en 1997.				
Definición del residuo: Avermectina B1a.				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno/ Vaca	Hígado	100	26° (2003)	
Vacuno/ Vaca	Riñón	50	26° (2003)	
Vacuno/ Vaca	Grasa	100	26° (2003)	

ACETATO DE TREMBOLONA (promotor del crecimiento)				
Evaluación del JECFA: 26 (1982), 27 (1983), 32 (1987), 34 (1989)				
Ingesta diaria admisible: 0-0.02 µg/kg de peso corporal (34ª reunión del JECFA, 1989).				
Definición del residuo: En músculo de vacuno, beta-trembolona; en hígado de vacuno, alfa-trembolona.				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno/ Vaca	Músculo	2	21° (1995)	
Vacuno/ Vaca	Hígado	10	21° (1995)	

ALBENDAZOL (antihelmíntico)				
Evaluación del JECFA: 34 (1989)				
Ingesta diaria admisible: 0-50 µg/kg de peso corporal (34ª reunión del JECFA, 1989).				
Definición del residuo: Metabolito de 2-aminosulfona; excepto para la leche, cuyo metabolito no ha sido identificado aún.				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
No especificado	Músculo	100	20° (1993)	
No especificado	Hígado	5000	20° (1993)	
No especificado	Riñón	5000	20° (1993)	
No especificado	Grasa	100	20° (1993)	
No especificado	Leche (g/l)	100	20° (1993)	

AZAPERONA (tranquilizante)				
Evaluación del JECFA:		38 (1991), 43 (1994), 50 (1998), 52 (1999)		
Ingesta diaria admisible:		0-6 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998).		
Definición del residuo:		Suma de azaperona y azaperol.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Cerdo	Músculo	60	23° (1999)	
Cerdo	Hígado	100	23° (1999)	
Cerdo	Riñón	100	23° (1999)	
Cerdo	Grasa	60	23° (1999)	

BENCILPENICILINA / BENCILPENICILINA PROCAÍNICA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		36 (1990); 50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		30 µg de penicilina por persona por día (50ª reunión del JECFA, 1998). Los residuos de bencilpenicilina y de bencilpenicilina procaína deberían mantenerse por debajo de esta concentración.		
Definición del residuo:		Bencilpenicilina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	50	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Hígado	50	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Riñón	50	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	4	23° (1999)	
Pollo / Gallina	Músculo	50	23° (1999)	Se aplica sólo a la bencilpenicilina procaína.
Pollo / Gallina	Hígado	50	23° (1999)	Se aplica sólo a la bencilpenicilina procaína.
Pollo / Gallina	Riñón	50	23° (1999)	Se aplica sólo a la bencilpenicilina procaína.
Cerdo	Músculo	50	23° (1999)	
Cerdo	Hígado	50	23° (1999)	
Cerdo	Riñón	50	23° (1999)	

CARAZOLOL (bloqueante receptor adrenérgico beta)				
Evaluación del JECFA:		38 (1991), 43 (1994), 52 (1999)		
Ingesta diaria admisible:		0-0.1 µg/kg de peso corporal (43ª reunión del JECFA, 1994). La IDA está basada en los efectos farmacológicos agudos del carazolol.		
Definición del residuo:		Carazolol.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Cerdo	Músculo	5	26° (2003)	La concentración en el punto de inyección dos horas después del tratamiento podría resultar en una ingesta que sobrepase la Dosis de Referencia Aguda (RfD) y, por lo tanto, se debería aplicar un período de retiro adecuado.
Cerdo	Hígado	25	26° (2003)	
Cerdo	Riñón	25	26° (2003)	
Cerdo	Grasa / Piel	5	26° (2003)	La concentración en el punto de inyección dos horas después del tratamiento podría resultar en una ingesta que sobrepase la Dosis de Referencia Aguda (RfD) y, por lo tanto, se debería aplicar un período de retiro adecuado.

CEFTIOFUR (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		45 (1995), 48 (1997)		
Ingesta diaria admisible:		0-50 µg/kg de peso corporal (45ª reunión del JECFA, 1995).		
Definición del residuo:		Desfuroilceftiofur.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	1000	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Hígado	2000	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Riñón	6000	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Grasa	2000	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	100	23° (1999)	
Cerdo	Músculo	1000	23° (1999)	
Cerdo	Hígado	2000	23° (1999)	
Cerdo	Riñón	6000	23° (1999)	
Cerdo	Grasa	2000	23° (1999)	

<p>CIFLUTRIN (insecticida)</p> <p>Evaluación del JECFA: 48 (1997) Ingesta diaria admisible: 0-20 µg/kg de peso corporal (48ª reunión del JECFA, 1997). Definición del residuo: Ciflutrina.</p>				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	20	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Hígado	20	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Riñón	20	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Grasa	200	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	40	26° (2003)	

<p>CIHALOTRIN (insecticida)</p> <p>Evaluación del JECFA: 54 (2000); 62 (2004) Ingesta diaria admisible: 0-5 µg/kg de peso corporal (62ª reunión del JECFA, 2004). Definición del residuo: Cihalotrin.</p>				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	20	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Hígado	20	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Riñón	20	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Grasa	400	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Leche	30	28° (2005)	
Cerdo	Músculo	20	28° (2005)	
Cerdo	Hígado	20	28° (2005)	
Cerdo	Riñón	20	28° (2005)	
Cerdo	Grasa	400	28° (2005)	
Oveja	Músculo	20	28° (2005)	
Oveja	Hígado	50	28° (2005)	
Oveja	Riñón	20	28° (2005)	
Oveja	Grasa	400	28° (2005)	

CIPERMETRINA Y ALFA-CIPERMETRINA (plaguicida de la familia de piretroides)				
Evaluación del JECFA:		62 (2004)		
Ingesta diaria admisible:		el JECFA estableció una IDA en común de 0-20 µg/kg de peso corporal tanto para cipermetrina como para alfa-cipermetrina.		
Definición del residuo:		El total de los residuos de cipermetrina (que resultan del uso de cipermetrina o de alfa-cipermetrina como medicamentos veterinarios).		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	50	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Hígado	50	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Riñón	50	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Grasa	1000	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Leche	100	29° (2006)	
Oveja	Músculo	50	29° (2006)	
Oveja	Hígado	50	29° (2006)	
Oveja	Riñón	50	29° (2006)	
Oveja	Grasa	1000	29° (2006)	

CLORTETRACICLINA / OXITETRACICLINA / TETRACICLINA (agentes antimicrobianos)				
Evaluación del JECFA:		45 (1995), 47 (1996), 50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-30 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998). Una IDA de grupo para clortetraciclina, oxitetraciclina y tetraciclina.		
Definición del residuo:		Compuesto originario, solo o combinado.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	200	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Hígado	600	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Riñón	1200	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	100	26° (2003)	
Pescado	Músculo	200	26° (2003)	Se aplica sólo a oxitetraciclina.
Langostino gigante (Penaeus monodon)	Músculo	200	26° (2003)	Se aplica sólo a oxitetraciclina.
Cerdo	Músculo	200	26° (2003)	
Cerdo	Hígado	600	26° (2003)	
Cerdo	Riñón	1200	26° (2003)	
Aves de corral	Músculo	200	26° (2003)	
Aves de corral	Hígado	600	26° (2003)	
Aves de corral	Riñón	1200	26° (2003)	
Aves de corral	Huevos	400	26° (2003)	
Oveja	Músculo	200	26° (2003)	
Oveja	Hígado	600	26° (2003)	
Oveja	Riñón	1200	26° (2003)	
Oveja	Leche (g/l)	100	26° (2003)	

CLENBUTEROL (agonista adrenorreceptor)				
Evaluación del JECFA:		47 (1996)		
Ingesta diaria admisible:		0-0.004 µg/kg de peso corporal (47ª reunión del JECFA, 1996).		
Definición del residuo:		Clenbuterol.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	0.2	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Vacuno / Vaca	Hígado	0.6	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Vacuno / Vaca	Riñón	0.6	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Vacuno / Vaca	Grasa	0.2	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	0.05	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Caballo	Músculo	0.2	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Caballo	Hígado	0.6	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Caballo	Riñón	0.6	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
Caballo	Grasa	0.2	26° (2003)	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.

CLOSANTEL (antihelmíntico)				
Evaluación del JECFA:		36 (1990), 40 (1992)		
Ingesta diaria admisible:		0-30 µg/kg de peso corporal (40ª reunión del JECFA, 1992).		
Definición del residuo:		Closantel.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	1000	20° (1993)	
Vacuno / Vaca	Hígado	1000	20° (1993)	
Vacuno / Vaca	Riñón	3000	20° (1993)	
Vacuno / Vaca	Grasa	3000	20° (1993)	
Oveja	Músculo	1500	20° (1993)	
Oveja	Hígado	1500	20° (1993)	
Oveja	Riñón	5000	20° (1993)	
Oveja	Grasa	2000	20° (1993)	

COLISTÍN (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		66 (2006)		
Ingesta diaria admisible:		0-7 µg/kg de peso corporal (66ª reunión del JECFA, 2006)		
Definición del residuo:		Suma de colistín A y colistín B.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	150	31° (2008)	
Vacuno / Vaca	Hígado	150	31° (2008)	
Vacuno / Vaca	Riñón	200	31° (2008)	
Vacuno / Vaca	Grasa	150	31° (2008)	
Vacuno / Vaca	Leche	50	31° (2008)	
Oveja	Músculo	150	31° (2008)	
Oveja	Hígado	150	31° (2008)	
Oveja	Riñón	200	31° (2008)	
Oveja	Grasa	150	31° (2008)	
Oveja	Leche	50	31° (2008)	
Cabra	Músculo	150	31° (2008)	
Cabra	Hígado	150	31° (2008)	
Cabra	Riñón	200	31° (2008)	
Cabra	Grasa	150	31° (2008)	
Cerdo	Músculo	150	31° (2008)	
Cerdo	Hígado	150	31° (2008)	
Cerdo	Riñón	200	31° (2008)	
Cerdo	Grasa	150	31° (2008)	El LMR incluye la piel + grasa.
Pollo / Gallina	Músculo	150	31° (2008)	
Pollo / Gallina	Hígado	150	31° (2008)	
Pollo / Gallina	Riñón	200	31° (2008)	
Pollo / Gallina	Grasa	150	31° (2008)	El LMR incluye la piel + grasa.
Pollo / Gallina	Huevos	300	31° (2008)	
Pavo	Músculo	150	31° (2008)	
Pavo	Hígado	150	31° (2008)	
Pavo	Riñón	200	31° (2008)	
Pavo	Grasa	150	31° (2008)	El LMR incluye la piel + grasa.
Conejo	Músculo	150	31° (2008)	
Conejo	Hígado	150	31° (2008)	
Conejo	Riñón	200	31° (2008)	
Conejo	Grasa	150	31° (2008)	

QUINOLONAS / DANOFLOXACINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		48 (1997)		
Ingesta diaria admisible:		0-20 µg/kg de peso corporal (48ª reunión del JECFA, 1997).		
Definición del residuo:		Danofloxacin.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	200	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Hígado	400	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Riñón	400	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Grasa	100	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Músculo	200	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Hígado	400	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Riñón	400	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Grasa	100	24° (2001)	Grasa / Piel, en proporciones normales.
Cerdo	Músculo	100	24° (2001)	
Cerdo	Hígado	50	24° (2001)	
Cerdo	Riñón	200	24° (2001)	
Cerdo	Grasa	100	24° (2001)	

DELTAMETRIN (plaguicidas de la familia de piretroides)				
Evaluación del JECFA:		52 (1999), 60 (2003)		
Ingesta diaria admisible:		0-10 µg/kg de peso corporal (1982). Establecida por la JMPR en 1982.		
Definición del residuo:		Deltametrina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	30	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Hígado	50	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Riñón	50	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Grasa	500	26° (2003)	
Vacuno / Vaca	Leche	30	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Músculo	30	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Hígado	50	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Riñón	50	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Grasa	500	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Huevos	30	26° (2003)	
Salmón	Músculo	30	26° (2003)	
Oveja	Músculo	30	26° (2003)	
Oveja	Hígado	50	26° (2003)	
Oveja	Riñón	50	26° (2003)	
Oveja	Grasa	500	26° (2003)	

DICLAZURIL (agente antiprotozoico)				
Evaluación del JECFA:		45 (1995), 50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-30 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998).		
Definición del residuo:		Diclazuril.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Aves de corral	Músculo	500	23° (1999)	
Aves de corral	Hígado	3000	23° (1999)	
Aves de corral	Riñón	2000	23° (1999)	
Aves de corral	Grasa / Piel	1000	23° (1999)	
Conejo	Músculo	500	23° (1999)	
Conejo	Hígado	3000	23° (1999)	
Conejo	Riñón	2000	23° (1999)	
Conejo	Grasa	1000	23° (1999)	
Oveja	Músculo	500	23° (1999)	
Oveja	Hígado	3000	23° (1999)	
Oveja	Riñón	2000	23° (1999)	
Oveja	Grasa	1000	23° (1999)	

DICICLANIL (insecticida)				
Evaluación del JECFA:		54 (2000), 60 (2003)		
Ingesta diaria admisible:		0-7 µg/kg de peso corporal (54ª reunión del JECFA, 2000).		
Definición del residuo:		Diciclanil.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Oveja	Músculo	150	28° (2005)	
Oveja	Hígado	125	28° (2005)	
Oveja	Riñón	125	28° (2005)	
Oveja	Grasa	200	28° (2005)	

DIHIDROESTREPTOMICINA / ESTREPTOMICINA (agente antimicrobiano de la familia de macrólidos)				
Evaluación del JECFA:		43 (1994), 48 (1997), 52 (1999), 58 (2002)		
Ingesta diaria admisible:		0-50 µg/kg de peso corporal (48ª reunión del JECFA, 1997). Una IDA colectiva para la combinación de residuos de dihidroestreptomicina y estreptomicina. Suma de dihidroestreptomicina y estreptomicina.		
Definición del residuo:		de dihidroestreptomicina y estreptomicina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	600	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Hígado	600	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Riñón	1000	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Grasa	600	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Leche	200	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Músculo	600	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Hígado	600	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Riñón	1000	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Grasa	600	24° (2001)	
Cerdo	Músculo	600	24° (2001)	
Cerdo	Hígado	600	24° (2001)	
Cerdo	Riñón	1000	24° (2001)	
Cerdo	Grasa	600	24° (2001)	
Oveja	Músculo	600	24° (2001)	
Oveja	Hígado	600	24° (2001)	
Oveja	Riñón	1000	24° (2001)	
Oveja	Grasa	600	24° (2001)	
Oveja	Leche	200	26° (2003)	

DIMINAZINA (tripanosomicida)				
Evaluación del JECFA:		34 (1989), 42 (1994)		
Ingesta diaria admisible:		0-100 µg/kg de peso corporal (42ª reunión del JECFA, 1994).		
Definición del residuo:		Diminazina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	500	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Hígado	12000	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Riñón	6000	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	150	22° (1997)	Límite de cuantificación del método de análisis.

DORAMECTIN (endectocida)				
Evaluación del JECFA:		45 (1995), 52 (1999), 62 (2004)		
Ingesta diaria admisible:		0-0.5 µg/kg de peso corporal (45ª reunión del JECFA, 1995).		
Definición del residuo:		Doramectina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno/ Vaca	Músculo	10	22° (1997)	Alta concentración de residuos en el punto de inyección durante un período de 35 días tras la administración subcutánea o intramuscular del medicamento en la dosis recomendada.
Vacuno/ Vaca	Hígado	100	22° (1997)	
Vacuno/ Vaca	Riñón	30	22° (1997)	
Vacuno/ Vaca	Grasa	150	22° (1997)	Alta concentración de residuos en el punto de inyección durante un período de 35 días tras la administración subcutánea o intramuscular del medicamento en la dosis recomendada.
Vacuno/ Vaca	Leche	15	29° (2006)	Dependiendo de la vía y/o el tiempo de administración, el uso de la doramectina en las vacas productoras de leche podría resultar en períodos de retiro prolongados para la leche. Esto puede abordarse en los programas reglamentarios nacionales.
Cerdo	Músculo	5	24° (2001)	
Cerdo	Hígado	100	24° (2001)	
Cerdo	Riñón	30	24° (2001)	
Cerdo	Grasa	150	24° (2001)	

EPRINOMECTINA (endectocida)				
Evaluación del JECFA:		50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-10 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998).		
Definición del residuo:		Eprinomectina B1a.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno/ Vaca	Músculo	100	26° (2003)	
Vacuno/ Vaca	Hígado	2000	26° (2003)	
Vacuno/ Vaca	Riñón	300	26° (2003)	
Vacuno/ Vaca	Grasa	250	26° (2003)	
Vacuno/ Vaca	Leche (g/l)	20	26° (2003)	

ERITROMICINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		66 (2006)		
Ingesta diaria admisible:		0-0.7 µg/kg de peso corporal (66ª reunión del JECFA, 2006)		
Definición del residuo:		Eritromicina A		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Pollo / Gallina	Músculo	100	31° (2008)	
Pollo / Gallina	Hígado	100	31° (2008)	
Pollo / Gallina	Riñón	100	31° (2008)	
Pollo / Gallina	Grasa	100	31° (2008)	El LMR incluye la piel + grasa.
Pollo / Gallina	Huevos	50	31° (2008)	
Pavo	Músculo	100	31° (2008)	
Pavo	Hígado	100	31° (2008)	
Pavo	Riñón	100	31° (2008)	
Pavo	Grasa	100	31° (2008)	El LMR incluye la piel + grasa.

ESPECTINOMICINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		42 (1994), 50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-40 µg/kg de peso corporal (42ª reunión del JECFA, 1994).		
Definición del residuo:		Espectinomicina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	500	23º (1999)	
Vacuno / Vaca	Hígado	2000	23º (1999)	
Vacuno / Vaca	Riñón	5000	23º (1999)	
Vacuno / Vaca	Grasa	2000	23º (1999)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	200	23º (1999)	
Pollo / Gallina	Músculo	500	23º (1999)	
Pollo / Gallina	Hígado	2000	23º (1999)	
Pollo / Gallina	Riñón	5000	23º (1999)	
Pollo / Gallina	Grasa	2000	23º (1999)	
Pollo / Gallina	Huevos	2000	23º (1999)	
Cerdo	Músculo	500	23º (1999)	
Cerdo	Hígado	2000	23º (1999)	
Cerdo	Riñón	5000	23º (1999)	
Cerdo	Grasa	2000	23º (1999)	
Oveja	Músculo	500	23º (1999)	
Oveja	Hígado	2000	23º (1999)	
Oveja	Riñón	5000	23º (1999)	
Oveja	Grasa	2000	23º (1999)	

ESPIRAMICINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		38 (1991), 43 (1994), 47 (1996), 48 (1997)		
Ingesta diaria admisible:		0-50 µg/kg de peso corporal (43ª reunión del JECFA, 1994).		
Definición del residuo:		En vacunos y pollos, la suma de espiramicina y neoespiramicina; en cerdos, equivalentes de espiramicina (residuos activos antimicrobianamente).		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	200	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Hígado	600	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Riñón	300	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Grasa	300	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	200	22° (1997)	
Pollo / Gallina	Músculo	200	22° (1997)	
Pollo / Gallina	Hígado	600	22° (1997)	
Pollo / Gallina	Riñón	800	22° (1997)	
Pollo / Gallina	Grasa	300	22° (1997)	
Cerdo	Músculo	200	22° (1997)	
Cerdo	Hígado	600	22° (1997)	
Cerdo	Riñón	300	22° (1997)	
Cerdo	Grasa	300	22° (1997)	

ESTRADIOL-17 β (coadyuvante, de producción, hormonal)				
Evaluación del JECFA:		25 (1981), 32 (1987), 52 (1999)		
Ingesta diaria admisible:		innecesaria (32ª reunión del JECFA, 1987); 0-0.05 $\mu\text{g}/\text{kg}$ de peso corporal (52ª reunión del JECFA, 1999).		
Definición del residuo:		Estradiol-17 β .		
Especie	Tejido	LMR ($\mu\text{g}/\text{kg}$)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno / Vaca	Hígado	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno / Vaca	Riñón	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno / Vaca	Grasa	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.

FEBANTEL / FENBENDAZOL / OXFENDAZOL (antihelmínticos)				
Evaluación del JECFA:		38 (1991), 45 (1995), 50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-7 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998). IDA colectiva		
Definición del residuo:		Suma de fenbendazol, oxfendazol y oxfendazol sulfona, expresada en equivalentes de oxfendazol sulfona.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	100	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Hígado	500	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Riñón	100	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Grasa	100	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	100	23° (1999)	
Cabra	Músculo	100	23° (1999)	
Cabra	Hígado	500	23° (1999)	
Cabra	Riñón	100	23° (1999)	
Cabra	Grasa	100	23° (1999)	
Caballo	Músculo	100	23° (1999)	
Caballo	Hígado	500	23° (1999)	
Caballo	Riñón	100	23° (1999)	
Caballo	Grasa	100	23° (1999)	
Cerdo	Músculo	100	23° (1999)	
Cerdo	Hígado	500	23° (1999)	
Cerdo	Riñón	100	23° (1999)	
Cerdo	Grasa	100	23° (1999)	
Oveja	Músculo	100	23° (1999)	
Oveja	Hígado	500	23° (1999)	
Oveja	Riñón	100	23° (1999)	
Oveja	Grasa	100	23° (1999)	
Oveja	Leche (g/l)	100	23° (1999)	

FLUAZURON (plagucida de la familia de piretroides)				
Evaluación del JECFA:		48 (1997)		
Ingesta diaria admisible:		0-40 µg/kg de peso corporal (48ª reunión del JECFA, 1997).		
Definición del residuo:		Fluazuron.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	200	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Hígado	500	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Riñón	500	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Grasa	7000	23° (1999)	

FLUBENDAZOL (antihelmíntico)				
Evaluación del JECFA:		40 (1992)		
Ingesta diaria admisible:		0-12 µg/kg de peso corporal (40ª reunión del JECFA, 1992).		
Definición del residuo:		Flubendazol.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Cerdo	Músculo	10	21° (1995)	
Cerdo	Hígado	10	21° (1995)	
Aves de corral	Músculo	200	21° (1995)	
Aves de corral	Hígado	500	21° (1995)	
Aves de corral	Huevos	400	21° (1995)	

FLUMEQUINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		42 (1994), 48 (1997), 54 (2000), 60 (2002), 62 (2004), 66 (2006)		
Ingesta diaria admisible:		0-30 µg/kg de peso corporal (62ª reunión del JECFA, 2004).		
Definición del residuo:		Flumequina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	500	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Hígado	500	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Riñón	3000	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Grasa	1000	28° (2005)	
Pollo / Gallina	Músculo	500	28° (2005)	
Pollo / Gallina	Hígado	500	28° (2005)	
Pollo / Gallina	Riñón	3000	28° (2005)	
Pollo / Gallina	Grasa	1000	28° (2005)	
Cerdo	Músculo	500	28° (2005)	
Cerdo	Hígado	500	28° (2005)	
Cerdo	Riñón	3000	28° (2005)	
Cerdo	Grasa	1000	28° (2005)	
Oveja	Músculo	500	28° (2005)	
Oveja	Hígado	500	28° (2005)	
Oveja	Riñón	3000	28° (2005)	
Oveja	Grasa	1000	28° (2005)	
Trucha	Músculo	500	28° (2005)	Músculo con una proporción normal de piel

FOXIM (insecticida)				
Evaluación del JECFA:		52 (1999), 62 (2004)		
Ingesta diaria admisible:		0-4 µg/kg de peso corporal (52ª reunión del JECFA, 1999).		
Definición del residuo:		Foxim		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Cabra	Músculo	50	26° (2003)	
Cabra	Hígado	50	26° (2003)	
Cabra	Riñón	50	26° (2003)	
Cabra	Grasa	400	26° (2003)	
Cerdo	Músculo	50	26° (2003)	
Cerdo	Hígado	50	26° (2003)	
Cerdo	Riñón	50	26° (2003)	
Cerdo	Grasa	400	26° (2003)	
Oveja	Músculo	50	26° (2003)	
Oveja	Hígado	50	26° (2003)	
Oveja	Riñón	50	26° (2003)	
Oveja	Grasa	400	26° (2003)	

GENTAMICINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		43 (1994), 48 (1997), 50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-20 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998).		
Definición del residuo:		Gentamicina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	100	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Hígado	2000	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Riñón	5000	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Grasa	100	24° (2001)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	200	24° (2001)	
Cerdo	Músculo	100	24° (2001)	
Cerdo	Hígado	2000	24° (2001)	
Cerdo	Riñón	5000	24° (2001)	
Cerdo	Grasa	100	24° (2001)	

<p>IMIDOCARB (hemoparasitocida)</p> <p>Evaluación del JECFA: 50 (1998), 60 (2003) Ingesta diaria admisible: 0-10 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998). Definición del residuo: Imidocarb.</p>				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	300	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Hígado	1500	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Riñón	2000	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Grasa	50	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Leche	50	28° (2005)	

<p>ISOMETAMIDIO (hemoparasitocida)</p> <p>Evaluación del JECFA: 34 (1989); 40 (1992) Ingesta diaria admisible: 0-100 µg/kg de peso corporal (40ª reunión del JECFA, 1992). Definición del residuo: Isometamidio.</p>				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	100	21° (1995)	
Vacuno / Vaca	Hígado	500	21° (1995)	
Vacuno / Vaca	Riñón	1000	21° (1995)	
Vacuno / Vaca	Grasa	100	21° (1995)	
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	100	21° (1995)	

<p>IVERMECTINA (endectocida)</p> <p>Evaluación del JECFA: 36 (1990), 40 (1992), 54 (2000), 58 (2002) Ingesta diaria admisible: 0-1 µg/kg de peso corporal (40ª reunión del JECFA, 1992). Definición del residuo: 22,23-Dihidroavermectina B1a (H2B1a).</p>				
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Hígado	100	20° (1993)	
Vacuno / Vaca	Grasa	40	20° (1993)	
Vacuno / Vaca	Leche	10	26° (2003)	
Cerdo	Hígado	15	20° (1993)	
Cerdo	Grasa	20	20° (1993)	
Oveja	Hígado	15	20° (1993)	
Oveja	Grasa	20	20° (1993)	

LEVAMISOL (antihelmíntico)				
Evaluación del JECFA:		36 (1990), 42 (1994)		
Ingesta diaria admisible:		0-6 µg/kg de peso corporal (42ª reunión del JECFA, 1994).		
Definición del residuo:		Levamisol.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	10	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Hígado	100	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Riñón	10	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Grasa	10	22° (1997)	
Cerdo	Músculo	10	22° (1997)	
Cerdo	Hígado	100	22° (1997)	
Cerdo	Riñón	10	22° (1997)	
Cerdo	Grasa	10	22° (1997)	
Aves de corral	Músculo	10	22° (1997)	
Aves de corral	Hígado	100	22° (1997)	
Aves de corral	Riñón	10	22° (1997)	
Aves de corral	Grasa	10	22° (1997)	
Oveja	Músculo	10	22° (1997)	
Oveja	Hígado	100	22° (1997)	
Oveja	Riñón	10	22° (1997)	
Oveja	Grasa	10	22° (1997)	

LINCOMICINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		54 (2000), 58 (2002); 62 (2004)		
Ingesta diaria admisible:		0-30 µg/kg de peso corporal (54ª reunión del JECFA, 2000).		
Definición del residuo:		Lincomicina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Leche	150	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Músculo	200	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Hígado	500	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Riñón	500	26° (2003)	
Pollo / Gallina	Grasa	100	26° (2003)	Un LMR adicional para la piel con grasa adherida, de 300 g/kg.
Cerdo	Músculo	200	26° (2003)	
Cerdo	Hígado	500	26° (2003)	
Cerdo	Riñón	1500	26° (2003)	
Cerdo	Grasa	100	26° (2003)	Un LMR adicional para la piel con grasa adherida, de 300 g/kg.

MOXIDECTIN (endectocida)				
Evaluación del JECFA:		45 (1995), 47 (1996), 48 (1998), 50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-2 µg/kg de peso corporal (45ª reunión del JECFA, 1995).		
Definición del residuo:		Moxidectin.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	20	22° (1997)	Una concentración muy alta y una gran variación en el nivel de residuos en el punto de inyección en vacunos durante un período de 49 días después de la administración del medicamento.
Vacuno / Vaca	Hígado	100	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Riñón	50	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Grasa	500	22° (1997)	
Ciervo / Venado	Músculo	20	23° (1999)	
Ciervo / Venado	Hígado	100	23° (1999)	
Ciervo / Venado	Riñón	50	23° (1999)	
Ciervo / Venado	Grasa	500	23° (1999)	
Oveja	Músculo	50	22° (1997)	
Oveja	Hígado	100	22° (1997)	
Oveja	Riñón	50	22° (1997)	
Oveja	Grasa	500	22° (1997)	

NEOMICINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		43 (1994), 47 (1996), 52 (1999); 58 (2002); 60 (2003)		
Ingesta diaria admisible:		0-60 µg/kg de peso corporal (47ª reunión del JECFA, 1996).		
Definición del residuo:		Neomicina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	500	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Hígado	500	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Riñón	10000	28° (2005)	
Vacuno / Vaca	Grasa	500	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Leche	1500	28° (2005)	
Pollo / Gallina	Músculo	500	23° (1999)	
Pollo / Gallina	Hígado	500	23° (1999)	
Pollo / Gallina	Riñón	10000	23° (1999)	
Pollo / Gallina	Grasa	500	23° (1999)	
Pollo / Gallina	Huevos	500	23° (1999)	
Pato	Músculo	500	23° (1999)	
Pato	Hígado	500	23° (1999)	
Pato	Riñón	10000	23° (1999)	
Pato	Grasa	500	23° (1999)	
Cabra	Músculo	500	23° (1999)	
Cabra	Hígado	500	23° (1999)	
Cabra	Riñón	10000	23° (1999)	
Cabra	Grasa	500	23° (1999)	
Cerdo	Músculo	500	23° (1999)	
Cerdo	Hígado	500	23° (1999)	
Cerdo	Riñón	10000	23° (1999)	
Cerdo	Grasa	500	23° (1999)	
Oveja	Músculo	500	23° (1999)	
Oveja	Hígado	500	23° (1999)	
Oveja	Riñón	10000	23° (1999)	
Oveja	Grasa	500	23° (1999)	
Pavo	Músculo	500	23° (1999)	
Pavo	Hígado	500	23° (1999)	
Pavo	Riñón	10000	23° (1999)	
Pavo	Grasa	500	23° (1999)	

NICARBACINA (hemoparaticida)				
Evaluación del JECFA:		50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-400 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998).		
Definición del residuo:		N,N'-bis-(4-nitrofenil)-urea.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Pollo / Gallina	Músculo	200	23° (1999)	Pollos de engorde.
Pollo / Gallina	Hígado	200	23° (1999)	Pollos de engorde.
Pollo / Gallina	Riñón	200	23° (1999)	Pollos de engorde.
Pollo / Gallina	Grasa / Piel	200	23° (1999)	Pollos de engorde.

PIRLIMICINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		62 (2004)		
Ingesta diaria admisible:		0-8 µg/kg de peso corporal (62ª reunión del JECFA, 2004).		
Definición del residuo:		Pirlimicina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	100	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Hígado	1000	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Riñón	400	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Grasa	100	29° (2006)	
Vacuno / Vaca	Leche	100	29° (2006)	El JECFA evaluó el efecto de los residuos de la pirlimicina en cultivos de inicio y por esta razón recomendó un LMR de 100 µg/litro de leche. Por lo tanto, los miembros del Codex pueden adaptar los LMR nacionales / regionales a fin de abordar este aspecto tecnológico para el comercio de la leche líquida fresca destinada para el procesamiento con el uso del cultivo de inicio

PROGESTERONA (coadyuvante de producción, hormonal)				
Evaluación del JECFA:		25 (1981), 32 (1987), 52 (1999)		
Ingesta diaria admisible:		0-30 µg/kg de peso corporal (52ª reunión del JECFA, 1999).		
Definición del residuo:		Progesterona.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	innecesario	21° (2005)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno / Vaca	Hígado	innecesario	21° (2005)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno / Vaca	Riñón	innecesario	21° (2005)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno / Vaca	Grasa	innecesario	21° (2005)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.

SARAFLOXACINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		50 (1998)		
Ingesta diaria admisible:		0-0.3 µg/kg de peso corporal (50ª reunión del JECFA, 1998).		
Definición del residuo:		Sarafloxacin.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Pollo / Gallina	Músculo	10	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Hígado	80	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Riñón	80	24° (2001)	
Pollo / Gallina	Grasa	20	24° (2001)	
Pavo	Músculo	10	24° (2001)	
Pavo	Hígado	80	24° (2001)	
Pavo	Riñón	80	24° (2001)	
Pavo	Grasa	20	24° (2001)	

SOMATOTROPINA PORCINA (coadyuvante de producción, hormonal)				
Evaluación del JECFA:		52 (1999)		
Ingesta diaria admisible:		No especificada (52ª reunión del JECFA, 1999).		
Definición del residuo:		No applicable		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Cerdo	Músculo	no especificado	26° (2003)	
Cerdo	Hígado	no especificado	26° (2003)	
Cerdo	Riñón	no especificado	26° (2003)	
Cerdo	Grasa	no especificado	26° (2003)	

SULFADIMIDINA (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		34 (1989), 38 (1991), 42 (1994)		
Ingesta diaria admisible:		0-50 µg/kg de peso corporal (42ª reunión del JECFA, 1994).		
Definición del residuo:		Sulfadimidina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno/ Vaca	Leche (g/l)	25	21° (1995)	
No especificado	Músculo	100	21° (1995)	
No especificado	Hígado	100	21° (1995)	
No especificado	Riñón	100	21° (1995)	
No especificado	Grasa	100	21° (1995)	

TESTOSTERONA (coadyuvante de producción, hormonal)				
Evaluación del JECFA:		25 (1981), 32 (1987), 52 (1999)		
Ingesta diaria admisible:		0-2 µg/kg de peso corporal (52ª reunión del JECFA, 1999).		
Definición del residuo:		Testosterona.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno/ Vaca	Músculo	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno/ Vaca	Hígado	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno/ Vaca	Riñón	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
Vacuno/ Vaca	Grasa	innecesario	21° (1995)	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.

TIABENDAZOL (antihelmíntico)				
Evaluación del JECFA:		40 (1992), 48 (1997); 58 (2002)		
Ingesta diaria admisible:		0-100 µg/kg de peso corporal (40ª reunión del JECFA, 1992).		
Definición del residuo:		Suma de tiabendazol y 5-hidroxitiabendazol.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Vacuno / Vaca	Hígado	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Vacuno / Vaca	Riñón	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Vacuno / Vaca	Grasa	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Vacuno / Vaca	Leche (g/l)	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cabra	Músculo	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cabra	Hígado	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cabra	Riñón	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cabra	Grasa	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cabra	Leche (g/l)	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cerdo	Músculo	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cerdo	Hígado	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cerdo	Riñón	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Cerdo	Grasa	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Oveja	Músculo	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Oveja	Hígado	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Oveja	Riñón	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.
Oveja	Grasa	100	21º (1995)	El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.

TILMICOSIN (agente antimicrobiano)				
Evaluación del JECFA:		47 (1996), 54 (2000)		
Ingesta diaria admisible:		0-40 µg/kg de peso corporal (47ª reunión del JECFA, 1996).		
Definición del residuo:		Tilmicosina.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	100	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Hígado	1000	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Riñón	300	23° (1999)	
Vacuno / Vaca	Grasa	100	23° (1999)	
Cerdo	Músculo	100	23° (1999)	
Cerdo	Hígado	1500	23° (1999)	
Cerdo	Riñón	1000	23° (1999)	
Cerdo	Grasa	100	23° (1999)	
Oveja	Músculo	100	23° (1999)	
Oveja	Hígado	1000	23° (1999)	
Oveja	Riñón	300	23° (1999)	
Oveja	Grasa	100	23° (1999)	
Oveja	Leche (g/l)	50T	23° (1999)	El JECFA, en su 54ª reunión, no extendió el LMR provisional para la tilmicosina en la leche de oveja que había recomendado en su 47ª reunión porque no se remitió la información solicitada sobre los resultados de un estudio con un medicamento radiomarcado en ovejas productoras de leche para determinar la relación entre la cantidad total de residuos en la leche y el medicamento original.

TRICLABENDAZOL (antihelmíntico)				
Evaluación del JECFA:		40 (1992); 66 (2006)		
Ingesta diaria admisible:		0-3 µg/kg de peso corporal (40ª reunión del JECFA, 1992).		
Definición del residuo:		5-cloro-6-(2',3'-diclorofenoxi)-benzimidazol-2-ona.		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	200	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Hígado	300	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Riñón	300	22° (1997)	
Vacuno / Vaca	Grasa	100	22° (1997)	
Oveja	Músculo	100	22° (1997)	
Oveja	Hígado	100	22° (1997)	
Oveja	Riñón	100	22° (1997)	
Oveja	Grasa	100	22° (1997)	

TRICLORFÓN (METRIFONATO) (insecticida, plaguicida orgofosforado)				
Evaluación del JECFA:		54 (2000); 60 (2003)		
Ingesta diaria admisible:		0-2 µg/kg de peso corporal (60ª reunión del JECFA, 2003).		
Definición del residuo:		El JECFA confirmó el LMR para la leche de vaca y los niveles de orientación para el músculo, hígado, riñón y grasa de vacunos recomendados en su 54ª reunión (WHO TRS 900, 2001).		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Leche	50	29° (2006)	

ZERANOL (promotor del crecimiento, Hormonal)				
Evaluación del JECFA:		26 (1982), 27 (1983), 32 (1987)		
Ingesta diaria admisible:		0-0.5 µg/kg de peso corporal (32ª reunión del JECFA, 1987).		
Definición del residuo:		Zeranol		
Especie	Tejido	LMR (µg/kg)	CAC	Notas
Vacuno / Vaca	Músculo	2	21° (1995)	
Vacuno / Vaca	Hígado	10	21° (1995)	

5 OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio Agropecuario y Forestal a través de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria y el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Regulación de Alimentos y los diferentes SILAIS del país.

6 ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia a partir de noventa días después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

7 SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento; las Disposiciones Sanitarias; Decreto No. 391 y No. 432.

-Ultima Línea-